

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 254

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año	50

JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Octubre de 1940

AÑO V NUM. 293

Núm. 3 398

Gobierno de la Nación

Ministerio del Trabajo

ORDEN de 17 de Octubre de 1940

por la que se autoriza el trabajo en Domingos y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transportes de mercancías remitidas por ferrocarril.

Ilmo. Sr.: Autorizado circunstancialmente el trabajo en domingo para las operaciones de carga y descarga de mercancías en las estaciones, empalmes y cargaderos de ferrocarril, y en las de transporte de las mismas desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, por Ordenes de 27 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1939, los términos en que se concedía la excepción han de acomodarse a las disposiciones de la Ley de 13 de Julio último relativa el descanso dominical, para lo cual,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Se autoriza el trabajo en domingo y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril.

Las empresas, patronos o contratistas habrán de guardar las normas que al efecto señalan los artículos sexto y octavo de la Ley de 13 de Julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1940.

BENJUMEA BURÍN
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.385
PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria, he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Lucena con arreglo a las prescripciones siguientes:

1.º En los días 4 y 5 de Noviembre se efectuará la contrastación, en Lucena, en el local que se facilite al efecto, continuándose después la contrastación a domicilio en dicha localidad y en el resto del partido judicial,

2.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá los expresados días a la que deberán concurrir los interesados con las pesas, aparatos de pesar y medidas de que deben estar provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, cuanto apoyo material y moral le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de Autoridad que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las corporaciones, industriales, etc. se hallen provistos del surtido de pesas y medidas, obligandoles si no las tuvieran a adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de su contenido las personas que por la Ley vienen obligadas a su cumplimiento.

Córdoba 21 de Noviembre de 1940.
El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanaveras.

Núm. 3.396

BASES para la expedición de Cartillas de Fábrica por el Servicio Nacional del Trigo.

1.º Los Empresarios agrícolas que tienen reservado trigo para el suministro de sus obreros, formularán declaración nominal jurada ante la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, a la mayor rapidez, del personal fijo que tengan en sus explotaciones, indicando el pueblo de procedencia, a fin de que se produzcan las debidas alteraciones en las Cartillas Patronales, ajustándolas a la realidad actual.

2.º En la misma declaración jurada que antes se indica, los Empresarios Agrícolas consignarán bajo su responsabilidad, el cálculo aproximado de obreros eventuales que habrán de ser empleados en sus fincas, para

que de este modo pueda serles fijado el cupo de harina correspondiente, sin perjuicio de la justificación en el momento oportuno de las cantidades que se consuman, con la hoja mensual de jornales satisfechos.

3.ª La Cámara Oficial Agrícola, con vista de las declaraciones que presenten los Empresarios, remitirá a los respectivos Alcaldes de los puntos de procedencia de los obreros fijos, relación nominal de ellos, para que pueda comprobarse su baja en las respectivas Cartillas familiares o causarse la correspondiente a los que no lo hubieran sido hasta la fecha.

4.º Por lo que se refiere a los obreros eventuales, al expedírseles el salvaconducto para trasladarse a las fincas, se hará constar en él la baja del obrero en su Cartilla familiar y al terminar la viajada se le anotará en el mismo salvaconducto por el patrono o su representante, la baja en la explotación para que nuevamente se les suministre el pan en su Cartilla familiar.

5.ª En cuanto a los obreros eventuales que sean vecinos de Córdoba, sus Empresarios vendrán obligados a declararlos nominalmente en las oficinas de la Cámara Oficial Agrícola, para que esta lo comunique a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a los mismos fines de su baja en las respectivas Cartillas familiares de las que se reseñará el número.

6.ª Por ningún concepto podrán los Agricultores aumentar la ración de pan para sus obreros a cantidades superiores a las fijadas por la Superioridad.

Córdoba 22 de Octubre de 1940.—
El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanaveras.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3.340

MINAS Número 9.585

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Habas Encinas, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 10 de Octubre de 1940, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Santa Ana», de mineral Bismuto, sita en el término de Añora y paraje llamado Estrecho de Pedro Sánchez, y terreno propiedad de don Tomás Calero Merchán, vecino de Añora, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Octubre de 1940, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de una casilla o cortijo derrumbado propie-

dad de don Tomás Calero Merchán, la cual se encuentra a cinco metros del camino del estrecho de Pedro Sánchez, desde dicho punto de partida y dirección Sur se medirán 100 metros primera estaca, segunda estaca y dirección Oeste se medirán 100 metros y de la segunda a la tercera estaca y dirección Norte se medirán 500 metros y de la tercera estaca a la cuarta dirección Este se medirán 400 metros y de la cuarta estaca a la quinta dirección Sur se medirán 500 metros y de la quinta estaca a la primera se medirán los metros correspondientes, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.357

Visto el expediente promovido por don Manuel Cuenca Ruiz, en solicitud de autorización para instalar una industria de panadería.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los preceptos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado A) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la Junta Harinero-Panadera organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta Industria manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no puede suministrarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al petionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Manuel Cuenca Ruiz para instalar una industria de panadería en Almedinilla.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. muchos años.
Córdoba 2 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr D. Manuel Cuenca Ruiz.—Almedinilla.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.—Sevilla

Núm. 3.362

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir de don Antonio Bascón Sillero, fallecido, que era de 53 años, casado, agricultor y vecino de Montalbán, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 14 de Octubre de 1940.—El Secretario del Tribunal, José Martínez de Federico.

Núm. 3.371

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir de don Alfredo Herrera Siles, fallecido, que era de 35 años, soltero, Médico y vecino de Posadas, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 14 de Octubre de 1940.—El Secretario del Tribunal, José Martínez de Federico.

Núm. 3.372

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir de don José López Jiménez, fallecido, que era de 58 años, casado, propietario y vecino de Lucena, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 14 de Octubre de 1940.—El Secretario del Tribunal, José Martínez de Federico.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.287

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la leña que después se reseñará, propiedad de don Rafael Moreno Jiménez, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Cerro-Hidalgo, término de Monturque, durante varios días anteriores al 30 de Agosto último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 121 de 1940 por expresado hecho.

Señas.

Como ciento cincuenta arrobas de leña de olivo añeja y con señales de haber estado enterrada.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Septiembre de 1940.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BAENA

Núm. 3.288

Citación y ofrecimiento de causa por cédula

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye con el número 95 del corriente año, por el delito de robo, se cita por medio de la presente a don Antonio Parras, artista de Teatro que perteneció a la Compañía Teatral Gámez y Gonzalez, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baena, al objeto de ser oído como perjudicado en la causa expresada, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; al propio tiempo y ante el ignorado paradero de dicho señor Parra, se le hace el ofrecimiento de acciones a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en razón a la causa referida por medio de la presente.

Baena 9 de Octubre de 1940.—El Secretario Judicial, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 3.290

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Carmona Calles y a su ganadero Francisco Durán Pintor, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito número dos el día 26 del corriente las diez horas y treinta minutos para celebrar juicio de faltas por entrada de ganado en heredad ajena causando daño, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde comparecerán con las pruebas y testigos que tuvieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Córdoba 5 de Octubre de 1940.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto Bueno: El Juez, Fernando Sepúlveda.

Núm. 3.291

Por el presente se cita y emplaza a doña María Sanz Fernández, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante el Juzgado municipal número dos para celebrar juicio de faltas por hurto el día 26 del corriente a las once horas y quince minutos, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 5 de Octubre de 1940.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Fernando Sepúlveda.

Núm. 3.312

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente se cita y llama a Rafael Martín Rodríguez, Francisco Guisado Montero y Francisco Guisado Velasco, que dijeron ser naturales y vecinos de Fuente Palmera en la casilla denominada «Dispersas», para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para prestar declaración en el sumario número 360 de 1940, por usurpa-

ción de funciones contra Máximo Olmo Montero.

Dado en Córdoba a 14 de Octubre de 1940.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 3.313

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 12 del actual fué sustraída a doña Araceli López Sánchez, vecina de Córdoba, del sitio Barrio del Naranjo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Octubre de 1940.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Burra de pequeña alzada, pelo castaño, con unos blancos en los lomos.

Núm. 3.314

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente cito y llamo a Antonio Sánchez Núñez, de 32 años, casado, sin oficio, hijo de José y Mercedes, de esta naturaleza y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para prestar declaración como inculcado en el sumario que instruyo bajo el número 307 de 1939, por hurto, contra Rafael Maestre Quintana, apercibiendo en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Octubre de 1940.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 3.350

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente, se cita y llama al pariente más cercano de un individuo como de 16 a 18 años mediana estatura, delgado, pelo castaño, vestido con blusa y pantalón claros, camiseta color chocolate y alpargatas blancas con suela de goma, sin calcetines, destocado, que apareció cadáver en el imperial de un coche de 3.ª de ferro-carril, en esta Estación Central, el día 16 del actual, del tren 405 Exprés de Sevilla a Madrid, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y facilitar todas sus circunstancias personales para llevar a efecto su inscripción.

Al propio tiempo, se le hace el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Córdoba a 16 de Octubre de 1940.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

MONTORO

Núm. 3.302

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 18 al 19 del pasado Septiembre de la finca Arroyo del Caño, término de Adamuz, al vecino de la misma villa, José Carrasco Ortiz, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 127 de 1940.

Dado en Montoro a 7 de Octubre de 1940.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de la caballería

Una mula parda, 1'49 de alzada, cabos rayados, raya cruzada, con lunares negros.

MONTILLA

Núm. 3.304

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal de esta de ciudad, en el juicio de faltas que, por hurto de dos arrobas de uva se sigue contra otra y la que dijo ser y llamarse Carmen Córdoba Fernández, mayor de edad y vecina de Aguilar, a la calle Ancha, y cuyos actuales paraderos y domicilio se ignoran, se cita por medio de la presente, a la expresada denunciada, para que el día 5 de Noviembre próximo, las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndola que de no concurrir a este llamamiento, con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 10 de Octubre de 1940.—El Secretario, José Portero.

RUTE

Núm. 3.367

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los siguientes semovientes: potro de dos años, 1'41 de alzada, negro peceño, estrella, armiño pie izquierdo; yegua de nueve años, 1'48 de alzada, castaña encendida, cabos oscuros, algo ensillada; yegua de 20 años con 1'50 de alzada, negra cantosa, blancos en los costillares y cinchera, hierro de La Mundial en la nariga izquierda; mula de dos años, 1'46 de alzada, castaña, raya cruzada, boci y braquiulara, hurtadas en el sitio Las Capellanías de este término, sobre las dos horas del día 11 de Septiembre último, propias del vecino de la aldea de Zambra, Antonio Rodríguez Rodríguez, poniéndolas caso ser habidas a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos; acordado sumario número 44 del año actual sobre hurto.

Dado en Rute a 17 de Octubre de 1940.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA